



ORDENANZA N° 2727/2017

VISTO: La Nota Externa N° 034/2017 de fecha 04/08/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, registrado bajo Expte. C.D. N° 9188/17, mediante la cual eleva Convenio celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ente Provincial de Energía del Neuquén, y;

CONSIDERANDO

Que, el objeto de dicho convenio consiste en la ejecución de la obra para posibilitar el abastecimiento eléctrico del “Loteo América II”.-

Que, la obra, denominada a estos efectos “**SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA LOTEO AMÉRICA II Y VÍA CHRISTI**”, consiste en la construcción de aproximadamente 2300 (dos mil trescientos) metros de línea aérea de baja tensión aérea, tipo constructivo preensamblado de distintas secciones, sobre postación de eucalipto creosotado y columnas de HºAº; el montaje de 60 luminarias para alumbrado público, y la instalación de 1 (uno) gabinete de control, comando y medición, en todo de acuerdo con el proyecto elaborado que es parte del Expediente N°5901-11741/000 del registro interno del **EPEN**.-

Que, el Presupuesto Oficial de la Obra descrita en la Cláusula SEGUNDA, asciende a la suma de **\$ 2.059.061,20 (Pesos Dos Millones Cincuenta y Nueve Mil Sesenta y Uno, con 20/100)** más IVA e impuestos que correspondan, a valores del registro del **EPEN** del mes de Abril de 2017.-

Que, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a aportar la mano de obra no especializada y la provisión de hormigones destinados a las fundaciones y la ejecución de zanjados, pozos y excavaciones, trabajos valuados en la suma de **\$ 226.543,92 (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Tres, con 92/100)** más IVA e impuestos que correspondan a valores de Abril de 2017. El saldo restante, valuado en **\$ 1.832.517,28 (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Diecisiete, con 28/100)** más IVA y demás impuestos a valores del mes de Abril de 2017, correspondiente a la mano de obra especializada y los materiales, será prorrateada entre los 77 lotes del Loteo América II. Este aporte se efectivizará por medio de 77 convenios que se celebrarán separadamente con cada uno de los dueños de los lotes respectivos.-

Que, el inicio de la obra queda condicionado a que la **MUNICIPALIDAD** haga efectivo los trabajos comprometidos en la cláusula CUARTA. A su vez, el **EPEN** dará cumplimiento al compromiso establecido, en los plazos que admita su cronograma de ejecución de obras, salvo que razones de fuerza mayor se lo impidan; y una vez que se haya abonado el 10% del costo total de la Obra.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARÍO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LUIS ARIEL MADUEÑO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., “t”, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 16/08/2017, de acuerdo al Despacho N° 143/17 de la Comisión Interna de Gobierno, resuelve por unanimidad, homologar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el CONVENIO suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, y el Señor Presidente del Directorio del Ente Provincial de Energía del Neuquén, Don Francisco Zambón, el cual consta de nueve (9) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE: que el Ejecutivo Municipal deberá enviar al Concejo Deliberante original del convenio homologado en el Artículo anterior, con las firmas y sellos correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio envíese copia al Ente Provincial de Energía del Neuquén, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1915/17.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LUIS ARIEL MADUEÑO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA